



### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto. Aprobación de las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral que cubrirá temporalmente el puesto de conductor/a de barredora.

Vista la necesidad urgente e inaplazable de constituir una bolsa de trabajo para la selección y posterior contratación de personal laboral que cubrirá temporalmente el puesto de conductor/a de barredora, cuyo fin es la de realización de contrataciones temporales por razones de vacantes, ausencias o enfermedades, u otras circunstancias temporales en régimen de derecho laboral, todo ello según las necesidades que surjan en Área de Mantenimiento Urbano.

Vistas las Bases para la constitución de la citada bolsa de trabajo, así como el informe emitido por la Responsable del Negociado de Personal, y en virtud de la atribución que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la creación de la bolsa de trabajo para la selección y posterior contratación de personal laboral que cubrirá temporalmente el puesto de conductor/a de barredora, cuyo fin es la de realización de contrataciones temporales por razones de vacantes, ausencias o enfermedades, u otras circunstancias temporales en régimen de derecho laboral, todo ello según las necesidades que surjan en Área de Mantenimiento Urbano, como un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarias y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del presente procedimiento cuyo tenor literal es el que sigue:

**«BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR SUSTITUCIONES U OTRAS CIRCUNSTANCIAS TEMPORALES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONDUCTOR/A DE BARREDORA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral que cubrirá temporalmente el puesto de conductor/a de barredora, cuyo fin es la de realización de contrataciones temporales por razones de vacantes, ausencias o enfermedades, u otras circunstancias temporales en régimen de derecho laboral, todo ello según las necesidades que surjan en Área de Mantenimiento Urbano.*

*El carácter del contrato es temporal laboral y el régimen será determinado por las necesidades del servicio a cubrir en cada momento.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023PROS000041 Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07E70006078900P5W6V4U0A6R8





La categoría es: Grupo AP.

Las funciones que deberá ejercer la persona que resulte seleccionada serán, bajo la dependencia jerárquica de la Concejalía de Mantenimiento Urbano, las propias de su nivel o la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan con carácter meramente enunciativo y no excluyente:

1. Conducir el vehículo por la ruta establecida manteniendo la limpieza en las áreas de la vía pública asignadas respetando en todo momento las normas de circulación.
2. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la máquina barredora que utiliza siguiendo las instrucciones de mantenimiento y dejando constancia de su realización, así como de las incidencias y/o defectos encontrados.
3. Comunicar a su superior la información estructurada que este le requiera en todo lo relacionado con la gestión del servicio de limpieza viaria.
4. En caso de siniestro, golpes, etc., el conductor/a cumplimentará un parte de accidentes detallado que refleje con claridad lo sucedido y lo comunicará a su superior a la mayor brevedad posible.
5. Cumplimentación del parte de producción que recoja la información que su superior le requiera.
6. Realizar, así mismo, aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación, con sujeción a las normas de circulación vial y legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
7. Podrá prestar sus servicios en aquellas otras funciones de producción que le sean encomendadas por la Concejalía de mantenimiento urbano.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal, a jornada completa o parcial, horario de mañana y/o tarde, o fines de semana, en función de las necesidades del servicio.

Si es, a jornada parcial las retribuciones brutas a percibir serán la parte proporcional que corresponda en función del contrato celebrado. El periodo de contratación se efectuará atendiendo a las necesidades derivadas del servicio, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siempre y cuando el/la trabajador/a desempeñe sus funciones adecuadamente.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su permanencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre los integrantes de la misma y el Ayuntamiento de Los Villares, hasta que no se produzca el llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual. El pertenecer a la Bolsa de Trabajo no conlleva derecho al llamamiento, si no existieran necesidades de servicio que justificaran la contratación.

#### **SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo (y que deben acreditarse antes del plazo de fin de presentación de instancias), de conformidad con el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023PROS000041
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70006078900P5W6V4U0A6R8





participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art.57 del TREBEP.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Certificado de Escolaridad, equivalente, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y Carnet de Conducir tipo B.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria.

### TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia abriéndose en ese momento el plazo para la presentación de instancias previsto en el apartado siguiente.

La Convocatoria y las Bases, así como el resto de anuncios, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal <http://www.losvillares.com/>.

### CUARTA. SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023PROS000041
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**1. Solicitudes.** En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, que se realizarán conforme el modelo del Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- Declaración en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Anexo II).

**2. Lugar de presentación:** Las instancias, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Villares, deberán ser presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento. También podrán remitirse por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en Registro diferente al municipal, deberán remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta registrada al número de fax 953321160 o al correo electrónico: ayuntamiento@losvillares.com, requisito indispensable para aceptar la solicitud.

**3. Plazo para su presentación:** En cualquier caso, la presentación de instancias se realizará en los DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP de Jaén.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de cada proceso selectivo estará constituido por un Presidente, un Secretario, y 3 vocales.

La Comisión de Valoración designada por la Sra. Alcaldesa estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023PROS000041
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- *Vocales: Funcionarios de carrera o laboral fijo.*
- *Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien se delegue, que actuará con voz y voto.*

*Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.*

*Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.*

*El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

*Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.*

*Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.*

*El Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.*

*El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden seguido en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.*

*El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.*

#### **SIXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

*1º Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con indicación de los miembros del Tribunal Calificador.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	EXPEDIENTE :: 2023PROS000041 Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---





2º Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de dos días hábiles. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva mediante Resolución de Alcaldía. En esta misma Resolución se establecerá la fecha de inicio del proceso selectivo.

#### **SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS**

1. Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, para la realización de las pruebas selectivas, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

2. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

3. Fases del proceso:

En primer lugar, se procederá a realizar la Fase n.º 1.- Oposición, y solo respecto a aquellos que haya superado esta fase, accederán a la siguiente Fase del procedimiento, la Fase n.º 2 Concurso, para lo cual el Tribunal calificador procederá a la valoración de los méritos.

**1º FASE DE OPOSICIÓN (80 PUNTOS):** La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica, obligatoria y eliminatoria para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar una prueba de conducción y manejo de la barredora, durante un periodo máximo de 30 minutos, tendente a valorar las capacidades de los aspirantes.

**2º FASE DE CONCURSO (20 PUNTOS):** Se valorarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados aportados por los aspirantes de la forma determinada en las presentes Bases.

**EXPERIENCIA LABORAL:** Por servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, refiriéndose a las funciones y tareas propias de éste en Administraciones Públicas.

- Por mes trabajado: 0,40 puntos.

Por servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, refiriéndose a las funciones y tareas propias de éste en empresas privadas.

- Por mes trabajado: 0,20 puntos.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la aportación de:

- Certificado de Servicios Prestados emitido por la Administración competente en la que se prestara el servicio.

Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	2023PROS000041 Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- *Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo acreditativos de la prestación del referido servicio.*
- *Informe de Vida Laboral, expedida por la Seguridad Social.*

*No se valorarán los servicios que no se acrediten con ambos documentos.*

*En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.*

*La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.*

*El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aportación de la documentación aclaratoria que resulte necesaria, en relación con la justificación de los méritos alegados.*

*No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

*El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.*

*De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.*

#### **OCTAVA. CALIFICACIÓN**

*La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. La puntuación total determinará la prelación en el proceso selectivo y de la bolsa.*

*En caso de empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se procederá a realizar sorteo público.*

*Concluida la calificación, el Tribunal hará pública en la página web municipal, la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los candidatos que se consideran aprobados y publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Los Villares la lista provisional con la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, otorgando un plazo de dos días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, para posibles reclamaciones, transcurrido el cual, sin que exista reclamación alguna, el listado pasará a definitivo.*

*El Tribunal de Selección propondrá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta de contratación a favor del candidato que mayor puntuación haya obtenido que será acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia.*

CSV: 07E70006078900P5W6V4U0A6R8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	2023PROS000041 Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Contra los actos del Tribunal de Selección, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde la fecha de aprobación de constitución de la Bolsa quedarán sin efecto las listas de espera/bolsas aprobadas con anterioridad.

#### **NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ASPIRANTE SELECCIONADO**

El aspirante seleccionado cuando se les convoque deberá presentar en las Oficinas Municipales la documentación original o compulsada que le sea requerida.

#### **DÉCIMA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

La gestión de esta bolsa de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Las contrataciones que surjan de esta bolsa tendrán una duración que se ajustará a las necesidades del servicio.
2. La bolsa es cerrada por lo que no podrá inscribirse a ninguna persona acabado el plazo abierto en el proceso selectivo hasta apertura de nueva convocatoria.
3. La persona aspirante con mayor puntuación obtenida será llamada para ocupar la primera plaza ofrecida en la bolsa de trabajo y así sucesivamente.
4. Los/as candidatos/as mantendrán durante la vigencia de la bolsa su número de orden inicial, aun después de su contratación, salvo renuncia o que sean excluidos/as de la misma. El orden de llamada no será rotatorio, volviendo a comenzar desde el primer seleccionado/a.
5. Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si en su solicitud ha puesto dirección de correo electrónico se la podrá convocar a presentarse en el Ayuntamiento al siguiente día hábil. Si no es posible contactar o no asiste, pasará a ser excluida de la bolsa y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.
6. Quienes rechacen una oferta de empleo sin acreditar documentalmente causa bastante que lo justifique, quienes renuncien al contrato una vez formalizado, y de quienes se demuestre la falsedad de los datos aportados en la solicitud quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.
7. No será considerada renuncia la negativa a trabajar si se justifica documentalmente alguna de las siguientes cláusulas:
  - a) Encontrarse incapacitado/a por enfermedad o accidente, en situación de embarazo de riesgo o embarazo desde el cuarto mes. Se presentará justificante médico.
  - b) Encontrarse prestando servicios por cuenta ajena. Se presentará vida laboral o contrato de trabajo que lo acredite.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	2023PROS000041 Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70006078900P5W6V4U0A6R8





*En estos casos que se denominan de “renuncia justificada” se permanecerá en la bolsa en el lugar que ocupaba y esta persona será llamada, en su caso, al llegar de nuevo a su puesto.*

*Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas de las contestaciones dadas y de las justificaciones aportadas por las personas aspirantes.*

*8. Las personas aspirantes a ser contratadas deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación.*

*9. Con carácter previo a la formalización del contrato, los interesados deberán declarar bajo juramento o promesa no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

*10. Los contratos de trabajo serán de carácter laboral en régimen temporal, a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio por circunstancias urgentes o acumulación de tareas, por obra o servicio determinado, en horario de mañana y/o tarde.*

*La duración de la contratación estará vinculada a la circunstancia que motive la contratación, dentro de los límites establecidos en el Estatutos de los Trabajadores.*

#### **DÉCIMOPRIMERA. VIGENCIA DE LA BOLSA.**

*La presente bolsa de trabajo se mantendrá vigente desde la Resolución aprobatoria de Alcaldía hasta su revocación por nueva Resolución, si bien la contratación de las personas participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio.*

#### **DÉCIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

*1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.*

*2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.*

CSV: 07E70006078900P5W6V4U0A6R8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2023PROS000041 Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--





El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de «Gestión de personal», titularidad del Ayuntamiento de Los Villares, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Villares, Plaza Fernando Feijoo, 1, 23160.

#### **DÉCIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se fijan las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### **DECIMOQUINTA. VINCULACIÓN DE LA BASES Y RECURSOS.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: 07E70006078900P5W6V4U0A6R8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	2023PROS000041 Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN CONDUCTOR/A DE BARREDORA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:		1.3 NOMBRE:	
1.4 DNI.:	1.5 FECHA NACIMIENTO:	1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NÚMERO:			1.7 CÓDIGO POSTAL:
1.8 MUNICIPIO:			1.9 PROVINCIA:		1.10 TELÉFONO/S:

2 DATOS DE LA CONVOCATORIA		
2.1 SISTEMA DE ACCESO:	2.2 NATURALEZA:	2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISIÓN:
LIBRE	TEMPORAL	CONCURSO-OPOSICIÓN

3 APARTADO PARA ASPIRANTES DISCAPACITADOS
5.1 OTROS MEDIOS QUE HACE CONSTAR EL/LA ASPIRANTE (DISCAPACIDAD, ADAPTACION DE TIEMPOS, MEDIOS, ETC.):

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de puestos para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	EXPEDIENTE :: 2023PROS000041 Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---

CSV: 07E70006078900P5W6V4U0A6R8





En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegado.
- Declaración Anexo II

**SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES.**

**ANEXO II  
DECLARACIÓN JURADA**

El/la que suscribe, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, en la  
calle/plaza \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ puerta  
\_\_\_\_\_ y con n<sup>o</sup> DNI \_\_\_\_\_.

DECLARO:

Que no padezco enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de conductor/a de barredora y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2023.

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento y ordenar la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siendo el plazo de presentación de solicitudes de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	2023PROS000041 Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Excmo. Ayuntamiento  
de Los Villares

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a los Representantes Sindicales, y que se proceda a su publicación en la web y tablón de anuncios.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

LA ALCALDESA

*(Documento firmado electrónicamente)*

CSV: 07E70006078900P5W6V4U0A6R8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70006078900P5W6V4U0A6R8 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa-Presidenta - 15/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2023 15:08:00	EXPEDIENTE :: 2023PROS000041 Fecha: 10/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---

